



Toluca, México, a 31 de enero de 2023

**CIUDADANO JOSE DE JESUS ESCOBAR GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V.**

Calle Carlos B. Zetina No. 401-D, Fraccionamiento Industrial San Pedro Xalostoc, Ecatepec, Estado de México.
C.P. 55348, Correo Electrónico: jose-dejesus.escobar@veolia.com santiago.resendiz@veolia.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-036, (Prorroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 24 de enero del año en curso, mediante el cual la persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, solicita la prórroga de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de abril de 2018, mediante Oficio No. DFMARNAT/2540/2018, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-II-39-08 prórroga 2018, a favor de la persona moral denominada RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM S.A. DE C.V., para realizar el acopio de residuos peligrosos, con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 10 de junio de 2019, mediante Oficio No. DFMARNAT/3442/2019, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la modificación de la Autorización No. 15-II-39-08 prórroga 2018 a favor de la empresa denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., por cambio de razón social y aumento en la gama de residuos peligrosos a acopiar.
3. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-036, (Prorroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 24 de enero de 2023, la persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, solicita la prórroga de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/FP-0528/01/23, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III y IV, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la prórroga de la Autorización antes indicada, la persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,710.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Prorroga para las Autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos, requerido.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de prórroga de la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos a la persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-II-39-08 PRORROGA 2023**, la **Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V.**, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente Oficio Resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
3. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante 01.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: 1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea; 1,1,1,2-Tetracloroetano; 1,1,2,2-Tetracloroetano; 1,1,2-Tricloroetano; 1,1-Dicloroetileno; 1,1-Dimetilhidracina; 1,2,4,5-Tetraclorobenceno; 1,2,3,4-Diepoxibutano; 1,2-Dibromo-3-cloropropano; 1,2-Dibromoetano; 1,2-Difenilhidracina; 1,2-Dimetilhidracina; 1,3,5-Trinitrobenceno; 1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro-; 1,3-Propano sulfona/1,2-Oxatiolano, 2,2-dióxido; 1,4-Dicloro-2-butileno; 1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido; 1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona; 1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno; 2,3,4,6-Tetraclorofenol; 2,4,5-Triclorofenol; 2,4,5-Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T; 2,4,6-Tribromofenol; 2,4,6-Triclorofenol; 2,4-Diclorofenol; 2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres; 2,4-Dinitrofenol; 2,4-Dinitrotolueno; 2,5-Ciclohexadien-1,4-diona; 2,6-Diclorofenol; 2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno; 2-4-Dimetil fenol; 2-Acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoren-2-il-; 2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol; 2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-loroetoxi)-; 2-Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno; 2-Nitropropano; 2-Picolina/Piridina, 2-metil-; 3,3'-Diclorobenzidina; 3,3'-Dimetilbenzidina; 3,3'-Dimetoxibenzidina; 3-Cloropropionitrilo; 3-Metilclorantreno; 4,4'-Metilbis(2-cloroanilina); 4,6-Dinitro-o-cresol, y sales; 4-Aminopiridina; 4-Cloro-o-toluidina, hidrocloreto de; 5-(Aminometil)-3-isoxazolol; 5-Nitro-o-toluidina; 7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno; A2213/Etanimidotiico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster; Aceites (con agua, con solvente, condensado de chimeneas, dieléctrico, usado, solubles, hidráulicos, lubricantes, sucios); Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/1-Acetil-2-tiourea; Acetilo, cloruro de; Acetofenona/1-Fenil-etanona; Acetona; Acetonitrilo/2-Propanona; Ácidos (clorhídrico, fosfórico, nítrico, sulfúrico, contaminados, gastados, orgánicos, varios, crómico, mezclas de ácidos); Acrilamida/2-Propenamida; Acrílico ácido/2-Propenoico ácido; Acrílicos contaminados; Acrlonitrilo/2-Propennitrilo; Acroleína/2-Propenal; Acumuladores gastados, usados; Adhesivos (contaminado con tinta, sucios); Agentes mordientes gastados residuales; Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

hidrogenación de dinitrotolueno; Aguas contaminadas con (aceites, ácido orto fosfórico, alcoholes, amoniaco, bifluoruro de amonio, desperdicios de pintura, enjuagues, grasas, lavado, partículas, pintura, poli acrilatos, purgas de compresor, residuos varios, solvente); Alcalis; Aldicarb; Aldicarb sulfona; Aldrín; alfa,alfa-Dimetil bencilhidroperóxido; alfa,alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa,alfa-dimetil; alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina; alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil; Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol; Aluminio impregnado; fosfuro de Aluminio; Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre; Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina; Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal; vanadato de Amonio; Anilina/Bencenamina; Antiadherente; Anticongelante; Aparatos electrónicos; Aplicadores (brochas y/o aplicadores); Arenas contaminada con (aceite, de blasteo); Arsénico, ácido H₃AsO₄; Arsénico, óxido As₂O₃; Arsénico, óxido As₂O₅; Asbestos (ductos de aire, empaques, escombros, laminas, material diverso, material retardante de fuego, pedacería, plafones, tabla roca, tuberías); Aserrín sucio; Asfalto solidificado con tierra; Auramina; Azaserina/L-serina, diazoacetato(éster); Aziridina, 2-Metil-/1,2-Propilenimina; Aziridina/Etilenoimina; Azufre; Balastos; Barban; Bario, cianuro de; Barniz de desecho; Barreduras (con pigmentos de plata); Basura electrónica (circuitos electrónicos, componentes electrónicos, equipo de cómputo, pedacería de radios de comunicación); Basura industrial contaminada con materiales o residuos peligrosos (anti cotones, archivo muerto, aros, bandas, bagazo, brochas, bolsas colectoras de polvo, bobina de polipropileno, calcetín, cantaros de plástico, celulosa cyrel, cementos contaminado, cartón, cintas, discos no curados, etiquetas, estopas, forros de contenedores, jeringas, hules, filtros, guantes, ligas, lijas, limas, lonas, madera, magitel, mallas, mangas filtrantes, mangueras, marcadores, material absorbente, material promocional, masking tape, papel, pacas de polietileno, polipropileno, placas de yeso, plásticos, poliuretano, playo, plumones, rodillos, servitoallas, tapas, telas filtro, toallas, textiles, unicl); Basura industrial contaminada con materiales o residuos peligrosos (arillos metálicos, charolas, chatarra, filtros, hojas mallas, mangueras con alma de acero, placas metálicas, metales de mtto, limas, pastas de balatas, piedras abrasivas, piedras de esmeril, rebabas, tapas metálicas); Baterías (ácido-plomo, alcalinas, automotriz, coche, litio, montacargas, ni-cd, ups); Benceno; Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi-; Bencenotiol/Tiofenol; Bencensulfonilo, cloruro de; Bendiocarb; Bendiocarb fenol; Benomil; Benzal, cloruro de/Diclorometilbenceno; Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina; Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno; Benzo(a)antraceno; Benzo(a)pireno; Benzo(c)acridina; Benzotricloro/Triclorometilbenceno; Berilio, polvo de (todas las formas); Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina; Breas de destilación; Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo-; Bromofenil fenil éter; Brucina; Cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico; Cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico; Cacodílico, ácido; Cal sucia; Calcio, cianuro de Ca(CN)₂; Calcio, cromato de; Capacitores; Capsulas deformes y fuera de especificación; Carbamoditioico, ácido, 1,2-etanoditilbis, sales y ésteres/Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres; Carbaril; Carbendazim; Carbofurano; Carbofurano fenol; Carbón activado; Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos; Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales; Carbón y celita agotados; Carbono, disulfuro de; Carbono, tetracloruro de/Tetraclorometano; Carbosulfan; Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico; Cascara de pintura, cascara, con grasa, cascarilla de tratamiento térmico; Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de des hidrogenación en la producción de estireno; Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro; Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo; Catalizadores gastados de vehículos automotores; Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo; Catalizadores gastados del reactor de hidroclicación en la producción de 1,1,1-tricloroetano; Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio; Cenizas (de incineración, de pintura electroestática, de zinc, no corrosivas); Cenizas de incineración de residuos; Cera obsoleta; Certincoat; Cianhídrico, ácido; Cianógeno, bromuro de (CN)Br; Cianógeno, cloruro de (CN)Cl; Cianógeno/Etanodinitrilo; Cianuro, sales solubles de (no especificadas de otra manera); Ciclofosfamida; Ciclohexano; Ciclohexanona; Cloracetaldéhidó; Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de vinilo; Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano; Cloral/Acetaldehído, tricloro; Clorambucil; Clordano, alfa y gamma isómeros;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Clornafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil)-; Clorobenceno; Clorobenzilato; Cloroformo/Triclorometano; Clorometil metil éter/Clorometoximetano; Cobre, cianuro de Cu(CN); Colas (de barniz, de pintura, de destilación); Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas; Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel; Colorantes caducos; Combustóleo; Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina; Contenedores vacíos igual o mayores a 200 kg que contuvieron materiales o residuos peligrosos (tambores, totes, tanques); Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenzeno/anilina; Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobenzenos; Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno; Cosméticos caducos o fuera de especificación (pigmentos, perlas, polvos, pastas, líquidos, cremas); Creosota; Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol; Criseno; Crotonaldehído/2-Butenal; Cubas electrolíticas gastadas de la reducción primaria de aluminio; Cubetas vacías de metal o plástico que contuvieron materiales o residuos peligrosos; Cumeno/Benceno, (1-metiletil)-; Cuñetes de cartón, plástico, metal que contuvieron materiales o residuos peligrosos; Curacreto; Daunomicina; DDD; DDT; Derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno; Desechos industriales (compuestos inorgánicos, compuestos orgánicos); Desengrasantes; Desincrustantes; Dialato; Dibenz[a,h]antraceno; Dibenzo[a,i]pireno; Dibutil ftalato; Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro-; Diclorofenilarsina; Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis[2-cloro-; Diclorometil éter/Metano, oxibis[cloro; Diclorometoxi etano; Dieldrín; Diésel contaminado; Dietil ftalato; Dietilarsina; Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis-, dicarbamato; Dietilhexil ftalato; Dietil-p-nitrofenil fosfato/Fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster; Dietilstilbesterol/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil- 1,2-etenediil)bis-; Dihidrosafrole; Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1-metiletil) éster; Dimetil ftalato; Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster; Dimetilán; Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil; Dimetilformida; Dimetoato; Di-n-octil ftalato; Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro; Di-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitroso-n-propil-; Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil-; Disoluciones (ácidas, acuosas, alcalinas residuales, soluciones sofluetes, con productos desengrasantes); Disulfotón; Ditiobiuret; Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno; Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno; Empaque o embalaje contaminado con materiales o residuos peligrosos (bolsas de papel, bolsas de plástico, bolsas de polietileno, cajas, gráneles, etiquetas, hojas de papel, tarimas); Emulsiones acrílicas; Encendedores gastados; Endosulfan; Endotal; Endrín, y sus metabolitos; Envases con residuos peligrosos (latas, aerosoles, botes, botellas, frascos, porrones); Envases vacíos de metal que contuvieron materiales o residuos peligrosos (aerosoles, botes, botellas, frascos, latas); Envases vacíos de plástico que contuvieron materiales o residuos peligrosos (bidones, frascos, porrones, botes, botellas, garrafas); Envases vacíos de vidrio que contuvieron materiales o residuos peligrosos (frascos, porrones, botes, botellas); Epiclorohidrín/Oxirano, (clorometil)-2-; Epinefrina; Equipo de protección personal, equipo de seguridad; Equipo médico para rehabilitación; Escorias (de soldadura, de metales pesados, de polvos de fusión); Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo); Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio; Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fosforo; Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre; Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo; Esteres (poliésteres, sales); Estreptozotocina/D-glucosa, 2-deoxi-2-[[[metilnitrosoamino]-carbonoil]amino]; Estricnidín-10-ona, y sales/Estricina, y sales; Etanal/Acetaldehído; Eteno, tetracloro-; Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster; Etil éter; Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster; Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster; Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi-; Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano; Etilentiourea/2-imidazolidintona; Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro-; Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster; Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster; Famfur; Farmacéuticos caducos; Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; Fenacetina; Fenilmercurio, acetato de/Mercurio, (acetato-o)fenil-; Feniltiourea; Fenol; Fibra de origen vegetal y sintético; Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fosforo y pigmentos de cromo y derivados; Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo); Filtros sucios, usados, contaminados con agua, aire, aire y diésel, colectores de polvo epoxico, aceite, soluble y cobre, carbón activado, impregnados con solvente y pintura; Fisostigmina; Fisostigmina, salicilato de; Fluoranteno; Fluorhídrico, ácido; Fluorina; Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida; Fluoroacético, ácido, sal de sodio; Focos; Fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo; Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobenzenos; Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo; Fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

(este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo); Fondos de la destilación en la producción de anilina; Fondos de la destilación en la producción de nitrobenzeno mediante la nitración del benceno; Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno; Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno; Fondos de la etapa de destilación en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno; Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno; Fondos de la etapa de destilación en la producción de bencilo; Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno; Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carbóxico; Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas; Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno; Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno; Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano; Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo; Fondos pesados de la columna de purificación de la epíclorhidrina; Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo; Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono; Forato; Formaldehído; Formetato, hidroccloruro de; Fórmico ácido; Formparanato; Fosfina/Fosfídrico ácido; Fósforo, sulfuro de; Fosgeno; Fragancias y perfumes obsoletos o fuera de especificación; Ftálico anhídrido/1,3-Isobenzofurandiona; Furfural; Furfurano/Furan; Gamma-BHC/Lindano; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Gel refrigerante, gel sílica; Glicerina; Glicol; Granalla; Grasas contaminadas; Heptacloro; Hexaclorobenceno; Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro; Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro-; Hexacloroetano; Hexaclorofeno/2,2'-Metenobis[3,4,6-triclorofeno]; Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro-; Hexaetil tetrafosfato/Tetrafosfórico, ácido, hexaetil éster; Hidrazina; Hidrazina, 1,2-dietil-; Hidrocarburos líquidos, semisólidos; Indeno[1,2,3-cd]pireno; Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil-; Isocianatos; Isodrín; Isolan; Isosafrola; Kepona; Lacas; Ladrillo refractarios; Lámparas (uv, fluorescentes, vapor de mercurio, slim line, con aditivo metálico, vapor de sodio); Lana mineral; Lasiocarpina; Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero; Limaduras con líquido (magnesio); Líquidos contaminados con materiales o residuos peligrosos; Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra); Lodos de (aceitosos, aluminio, aguas de proceso, cisterna, cromado, contaminados con tierra, aceite, vidrio, deslave de trampas de grasa, desengrase, destilaciones de agua azeotrópica, destilación de agua de esterificación, destilación de solvente, drenaje, emulsión, fibra de vidrio, fosfato, galvanoplastia, grasas y aceite, limpieza, níquel, tinta, natas y pintura base agua, pintura base solvente, tinta, tratamiento biológico, tratamiento físico químico, planta sanitaria, prensa, resina base solvente, sílice, oleosos); Lodos de destilación de solventes; Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo; Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel; Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo. Tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos; Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas; Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo; Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre; Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química; Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos; Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

tratamiento en caliente de metales; Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite/agua/sólidos. Cualquier lodo y/o nata generada en la separación física y/o química de aceite/agua/sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo. Tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en: unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades daf (flotación con aire disuelto). Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos; Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros; Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos; Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro; Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón; Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido; Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas; Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc; Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio; Lodos del separador api y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratados); Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato; Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc; Lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo; Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio; Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio); Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados; Lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico; Lodos generados en el proceso de desescalado y depilado; Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado); Lodos generados en la etapa de curtido al cromo; Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura; Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados; Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo; Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera; Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo; Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos; Maleica, hidracida/3,6-Piridazinediona, 1,2-dihidro-; Maleico, anhídrido/2,5-Furandiona; Malononitrilo/Propanodinitrilo; Manganeseo dimetilditiocarbamato; Material abrasivo; Material con dhex/dop (dietilhexilftalato/dioctilftalato); Material contaminado o impregnado con sustancias químicas; Material impregnado con sustancias corrosivas, tóxicas e inflamables; Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas; Materiales para atención de derrames (salchichas, almohadillas, textiles); Materias primas, producto terminado o material fuera de especificación, caduca, obsoletos o de destrucción fiscal; M-cumenil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato; M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro-; Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol; Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino]; Mercurio (todas las formas); Mercurio fulminato; Mermas de proceso; Metacrilonitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil; Metanol; Metapirileno; Metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil éster; Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano; Metil etil cetona (MEK)/2-butanona; Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido; Metil hidrazina; Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona/4-Metilpentanol; Metil isocianato/Metano, isocianato-; Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster; Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Metilacetonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil-; Metileno bromuro de; Metileno cloruro de/Metano, dicloro-; Metilo cloruro de; Metilo, yoduro de; Metiltiouracilo; Metiocarb.; Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster; Metomil; Mexacarbato; Mezclas de líquidos (aminas, hidrocarburos, isocianatos, poliol poliéster, orgánicos, turbosina, aceites); Mírex; Mitomicín C; MNNG/Guanidina, n-metil-n'-nitro-n-nitroso-; Monómeros; Naftaleno; Naftalina; Natas de (pintura, emulsión, laca); Natas del sistema de flotación con aire disuelto (fad) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; n-Butil alcohol/1-Butanol; Nicotina, y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil)-, (s)-, y sales; Níquel carbonil Ni(CO)₄, (t-4)-; Níquel, cianuro de Ni(CN)₂; Nitrobenzeno; Nitroglicerina/1,2,3-Propanotriol, trinitrato de; n-Nitrosodietanolamina; n-Nitrosodietilamina; n-Nitrosodimetilamina; n-Nitrosodi-n-butilamina; n-Nitrosometilvinilamina; n-Nitroso-n-etilurea; n-Nitroso-n-metilurea; n-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitroso-, etil éster; n-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso; n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso; n-Propilamina/1-Propanamina; o,o-dietil o-pirazinil fosforotioato; o,o-dietil s-metil ditiofosfato; o-Clorofenol/2-Clorofenol; Octametilpirofosforamida/Difosforamida, octametil; o-Diclorobenceno; Osmio óxido OsO₄, (T-4)-; o-Toluidina; o-Toluidina, hidrocloreto de; Oxamil; Óxidos de fierro; Oxirano/Etileno, óxido de; Oxiranocarboxialdehído/Glicidilaldehído; Parafinas obsoleta; Paraldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil-; Paration; Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcálinas y ácidas); p-Cloroanilina/Bencenamina, 4-cloro-; p-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol; p-Diclorobenceno; p-Dimetilaminoazobenceno; Pegamentos; Penicilínicos; Pentaclorobenceno; Pentacloroetano; Pentaclorofenol; Pentacloronitrobenzeno (PCNB); Peróxidos; Pigmentos; Pilas (alcálinas, nícd, zn- óxido plata); Pilas o baterías zinc- óxido de plata usadas o desechadas; Pinturas (base agua, base solvente, electrostática, en polvo, geladas, sólidas, scrap); Piridina; Piridina; Placas de fotopolímero; Plastificantes; Plata, cianuro de Ag(CN); Plomo, acetato de; Plomo, fosfato de; Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitri-; Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo; p-Nitroanilina/Bencenamina, 4-nitro-; p-Nitrofenol/4-Nitrofenol; Polietileno contaminado; Polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo; Polímeros y monómeros; Polioli caduco; Poliuretano; Polvos de (esmeril, pintura, compuestos plásticos, fusión, secadores, grafito y barita, metálicos, de químicos); Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas; Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero; Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo; Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio; Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo; Polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fosforo; Potasio plata, cianuro de/Argentato(1-), bis(ciano-c)-, potasio; Potasio, cianuro de K(CN); Productos químicos obsoletos; Profam/Carbámico ácido, fenil-,1-metiletil éster; Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato; Pronamida; Propanonitrilo; Propargil alcohol/2-Propin-1-ol; Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano; Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato; Prosulfocarb/Carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) éster; p-Toluidina; Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc; Pvc contaminado; Reactivos químicos caducos; Rebabas y virutas; Reserpina; Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso; Residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos; Residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc; Residuos ácidos o alcalinos; Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos; Residuos de adhesivos y polímeros; Residuos de agentes enlazantes y de carbonización; Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados; Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales; Residuos de catalizadores agotados; Residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina; Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso; Residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito); Residuos de la des hidrogenación del n-butano en la producción de butadieno; Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico; Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro férrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita; Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol; Residuos de la producción de carbamatos,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

herbicidas clorados; plaguicidas órgano-halogenados; órgano-arsenicales; órgano-metálicos y órgano-fosforados; Residuos de la producción de carbonilo de níquel; Residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos; Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno; Residuos de laboratorio (reactivos, de análisis, recipientes vacíos); Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida; Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina; Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos; Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales; Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio; Residuos de materia prima en la producción; Residuos de monómeros autopolimerizables; Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Residuos de procesos, incluyendo pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de catalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro; Residuos de retardadores de flama; Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales; Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos; Residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas; Residuos del equipo de control de la contaminación del aire; Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo; Residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1-tricloroetano; Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno; Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial); Residuos del proceso de extracción de anilina; Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre; Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas; Residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol; Residuos líquidos corrosivos; Residuos líquidos inflamables; Residuos líquidos reactivos; Residuos líquidos tóxicos; Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas; Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidroclicórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales; Residuos oxidantes; Residuos provenientes del blanqueado; Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno; Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas; Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos; Residuos que contienen cromo por encima de los Imp de la tabla 2 excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes; Residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados; Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos; Residuos sólidos corrosivos; Residuos sólidos inflamables; Residuos sólidos reactivos; Residuos sólidos tóxicos; Residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenzeno; Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles. Este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado; Resinas, polímeros; Resorcinol; Saborizantes contaminados; Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxido, y sales; Sacos vacíos que contuvieron materiales o residuos peligrosos (de papel, de polipropileno); Saffrole; Sales inorgánicas; Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel; Sanitizantes caducos; Secantes de pintura; Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo; Selenio, dióxido de; Selenio, sulfuro de SeS₂; Selenourea; Sellos obsoletos; Silicones; Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi)-; Sodio ácido; Sodio, cianuro de Na(CN); Soldaduras; Sólidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno; Sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo; Sólidos de mantenimiento automotriz; Sólidos de purificación (incluyendo sólidos de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas; Sólidos impregnados con grasa, aceites, solventes, sustancias químicas; Solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo; Solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo; Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales; Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio; Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos; Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento; Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera; Soluciones gastadas provenientes de la extrusión; Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado; Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas; Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueado en la producción de circuitos electrónicos; Soluciones (ácidas, alcalinas, digestivas, de cromado, nytol, sofluente, buffer); Sosas gastadas y sosas fenolicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos; Suelos o tierras contaminados con materiales o residuos peligrosos; Sulfhídrico, ácido; Suplementos caducos; Sustancias corrosivas ácidas y alcalinas; Sustancias químicas contaminadas, caducas, fuera de especificación; Talio, acetato de; Talio, carbonato de/Carbonoico ácido, ditalio(1+) sal; Talio, cloruro de; Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+); Talio, óxido de/Tálico, óxido Tl_2O_3 ; Talio, selenita de; Talio, sulfato de; Telas o pieles impregnadas con residuos peligrosos; Tetracloroetileno; Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosfórico ácido, tetraetil éster; Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster; Tetrahydrofurano; Tetranitrometano; Tierras filtrantes; Tintas uv; Tintas y peróxidos para el cabello; Tioacetamida/Etanotioamida; Tiodicarb; Tiofanato-metil; Tiofanax; Tiometanol/Metanotiol; Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotoamida; Tiourea; Tiram; Tirpató; Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; Toluendiamina; Tolueno, diisocianato de; Tolueno/Metilbenceno; Tóner; Toxafeno; Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno; Trialato; Tribromometano/Bromoformo; Tricloroetileno; Triclorometanotiol; Tricloromonofluorometano; Trietilamina/Etanamina, n,n-dietil-; Tripan, azul de; Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1); Uracilo, mostaza de; Uretanos; Vanadio, óxido de V_2O_5 ; Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno; Vidrio contaminado; Vinilo, cloruro de/Cloroeteno; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%; Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%; Xileno, isómeros; Zinc, cianuro de $Zn(CN)_2$; Zinc, fosfuro de Zn_3P_2 , cuando está presente en concentraciones mayores que 10%; Zinc, fosfuro de Zn_3P_2 , cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%; Ziram, (sólidos, semisólidos y/o líquidos tóxicos, reactivos y/o inflamables; y bifenilos policlorados); en un **área de 708 m²**, para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos ubicado en **Carlos B. Zetina 401-D, Fraccionamiento Industrial San Pedro Xalostoc, Ecatepec, Estado de México.**

Condicionante 02.- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de cinco años** a partir del 21 de abril de 2023, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

Condicionante 03.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender **transferirla**, la persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Condicionante 04.- La persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá mantener vigente la **póliza** de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

Condicionante 05.- La persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá contar con un programa de **capacitación** en el cual deberá participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

Condicionante 06.- La persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente **identificados, clasificados, etiquetados**, marcados y envasados.

Condicionante 07.- La persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a **contingencias** y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

Condicionante 08.- La persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, el reporte de la Cédula de Operación Anual (**COA**) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 09.- La persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe observar que las áreas de **almacenamiento** cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

Condicionante 10.- La persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el **cierre de la instalación** del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

Condicionante 11.- La persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, no debe realizar algún tipo de tratamiento que **modifique la peligrosidad** de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

Condicionante 12.- La persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

Condicionante 13.- La persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una **actualización** a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo, instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Condicionante 14.- La persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de **seis meses** desde su generación



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

Condicionante 15.- La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector **Hidrocarburos**.

Condicionante 16.- La persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe llevar una **bitácora** de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, la persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información la promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma la persona moral denominada Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Geog. Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Expediente

ARC' MFEN' DMLÉ' JJBB*

Bitácora: 15/FP-0528/01/23